

REPÚBLICA DE COLOMBIA

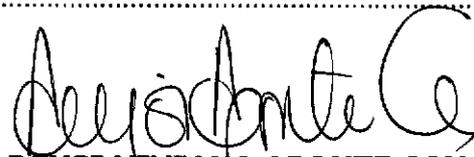


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 11001310501520190010200, informando que la parte actora allegó liquidación del crédito, conforme se ordenó en auto anterior (fis. 71); igualmente, informo que en cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de febrero de 2020, me permito efectuar la liquidación de costas, para los cual pongo en su consideración, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000,00
COSTAS.....	\$ 0
TOTAL.....	\$500.000,00

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

APROBAR la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 366 del C.G.P.

Conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada a folio 71, por el término de tres (3) días.

Lo anterior, toda vez que no se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 9º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23 OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 62

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

P.21

71

Señor
JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 15 LABORAL CT
FEB 28 2020 12:37 838775

Ref. EJECUTIVO No. 2019-00102 ✓
Dte.: PROTECCION S.A.
Ddo.: JESUS ANTONIO GOMEZ ORTIZ.

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO

Señor Juez,

RODRIGO PERALTA VALLEJO, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en sentencia que ordena seguir con la ejecución, respecto de los aportes pensionales adeudados por el empleador aquí demandado, por un valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ONEDA CORRIENTE (\$6.973.541,89 m/cte.)**, liquidada al día 29 de FEBRERO de 2020, conforme se detalla a continuación:

FECHA ACTUAL HASTA LA CUAL SE ACTUALIZA EL INTERES DEL TITULO EJECUTIVO	FECHA DE INTERES DEL TITULO EJECUTIVO	CAPITAL COBRADO EN EL TITULO EJECUTIVO	INTERESES DEL TITULO EJECUTIVO	DIAS PARA CALCULO INTERES SIMPLE (lo calcula automáticamente el sistema)	INTERES SIMPLE AL	INTERES POSTERIOR AL 28/07/2006 (LEY 1066)	TOTAL INTERESES	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO
					28/07/2006			
29-feb-2020	10/12/2018	3702924	2060000	(4.518)	\$ -	1.210.618	3.270.618	\$ 6.973.541,89

La liquidación, se presenta bajo los parámetros establecidos en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, Ley 1607 de 2012, circular externa DIAN No.000003 de marzo de 2013 y artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

Cordialmente,



RODRIGO PERALTA VALLEJO
C.C.79.746.848 de Btá.
T.P.131.677 del C. S. de la J.